

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de setenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; portador de mi Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**; y usar como nombre comercial "**INVIDA**" o "**INVIDASA**", con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos-ciento dos-cuatro; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.** y podrá usar como nombre comercial "**INVIDA**" o "**INVIDASA**"; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DOCE del Libro NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Ricardo Batista Mena; **b)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de la sociedad antes mencionada, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTITRES DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día dos de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Mario Enrique Saenz; en la que consta que por Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, se acordó modificar la Cláusula Trigésima Primera y Trigésima Segunda; la Cláusula Primera, relativa a la Administración de la Sociedad, y la Cláusula Trigésima Segunda: De los Directores Suplentes; por lo que consta que su denominación, es como se ha mencionado; que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva la que estará integrada originalmente por cuatro Directores que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Primer Director Propietario, quienes durarán en sus cargos DOS AÑOS y podrán ser reelectos; que la Representación Legal Judicial y extrajudicial corresponderán al Director Presidente y al

Director Vicepresidente indistintamente y a quienes hagan sus veces; **c)** Certificación de la Credencial de la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día doce de mayo del dos mil veintidós, por el señor David Ernesto Claros Flores, Secretario de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós, del Acta Cuarenta y ocho, del Punto Dos, SE REMOVIÓ LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL de esa fecha y SE NOMBRÓ LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, resultando electos los señores: Eugenio Soto Morales, como Director Presidente y Pedro José Arguedas Brolo, como Director Vicepresidente, para el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECISIETE DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las once horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de Erica María Suárez Rivera; en el que consta que el señor Eugenio Soto Morales, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, me confirió a mi favor el Poder General Administrativo con Cláusula Especial, para celebrar entre otros actos como el presente; por lo que me encuentro plenamente facultado, y que en el transcurso de este Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por lo que por este medio convenimos en celebrar **“UN CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA REFERENCIA SOLICITUD DE COMPRA No. 2024093, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES, DURANTE EL AÑO 2024”**; el que se registrará de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes el renglón a él adjudicado de Agua purificada en garrafa de cinco galones correspondiente al año dos mil veinticuatro, según el detalle siguiente:

RENLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
1	COD.81204070. SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, ENVASADA EN GARRAFAS DE 5 GALONES PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE APOYO Y SERVICIOS DE HOSPITALIZACION DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ, DURANTE EL AÑO 2024”.	11,700	C/U	\$ 1.90	\$ 22,230.00	LAS GARRAFAS SE RECIBIRAN LOS DÍAS MARTES EN HORARIO DE 8:00 A.M. A 11:00 A.M. EN CADA UNIDAD DE APOYO Y SERVICIO HOSPITALARIO, EN CANTIDAD SEGÚN NECESIDAD HOSPITALARIA Y SE COORDINARAN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
MONTO TOTAL DE CONTRATO...					\$ 22,230.00	

En razón de la Modalidad de Compra denominada "**Subasta Inversa Electrónica**", la plataforma informática **COMPRASAL**, solo ha permitido la puja por montos totales; realizando por parte del Contratista en el precio unitario del producto. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios, a través de Subasta Pública Inversa Electrónica No. 3204-2024-P0137/2024093; y sus anexos; **b)** La Oferta del Contratista y sus documentos; **c)** El Resultado de Subasta; **d)** Las Garantías; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** El cruce de notas y/o correos electrónicos, acordando los permitidos sin resolución entre el contratista y los Administradores de Contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes mencionados, prevalecerá el contrato. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** Todo el suministro del producto según la descripción del renglón, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos establecidos en las condiciones establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas en cuanto a calidad.- **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las entregas del producto, en el plazo desde el mes de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro, en las cantidades requeridas, tal como lo establece la Cláusula Primera del presente Contrato, en cuanto a lugar y tiempo de entrega y según la programación que le establezca el Administrador del Contrato. La recepción del suministro: Las garrafas se recibirán los días martes en horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., en **cada Unidad de Apoyo y Servicio Hospitalario, en cantidad según necesidad hospitalaria y se coordinarán con los Administradores del Contrato**, para lo cual se deberá realizar la presentación de factura duplicado cliente y cuatro fotocopias a nombre del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". El suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos del hospital. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio y Suministro según el renglón o Items a él adjudicado por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega del producto, si fuere factible. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", y que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica; y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por un periodo igual o menor al pactado inicialmente previo a su vencimiento, siempre que se justifique por parte del Hospital dicha necesidad; todo ello con la aprobación del Titular del hospital y con la aceptación previa del contratista. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTIDOS**

MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$22,230.00), que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la **Cuenta Bancaria Número: 038510009087 del BANCO DAVIVIENDA**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinticuatro, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de éste Hospital, detallando la descripción del producto (según renglón), Numero de Solicitud de Compra, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Numero de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Actas de Recepción original, emitida por los Administradores del Contrato. El Acta y la factura se presentará de forma mensual. **A las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que deberá obtener Quedan en la Unidad Financiera del hospital el mismo día de la recepción del producto.** **OCTAVA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los DIEZ DIAS (10) días hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de la Orden de Inicio y estará vigente por un plazo de un año, a partir de dicha fecha. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Informe de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales**, de conformidad con la Ley de Compras Públicas. **DECIMA: MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, vaso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato; en todo caso se

procederá de conformidad al Art. 168 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento Contractual, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; **c)** El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y **e)** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras, según fuere procedente de conformidad al Art. 182 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 163 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá si fuere pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en la Solicitud de Comparación de Precios de éste contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En este caso el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas se llevarán a cabo de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas; previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de la Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Compras Públicas, Su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 161 de la Ley de Compras Públicas, queda designado como encargado de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que es responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no responsable de validar pagos y facturas; el personal siguiente: **Licenciado Oscar René Sánchez Rodríguez, Jefe Departamento de Alimentación y Dietas**, según Resolución Administrativa No. 130, de fecha 09 de mayo de 2024, quien tendrá las Responsabilidades que establece el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas, que son las

siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la Autoridad Competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su Reglamento, la DINAC y el contrato, los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Calle Antigua a San Marcos, Kilómetro 3.5, No. 2000, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


TITULAR




EL CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, quien es de setenta y seis años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: *****; con el Número de Identificación Tributaria: *****; quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**; y usar como nombre comercial "**INVIDA**" o "**INVIDASA**", con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y dos-ciento dos-cuatro; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. y podrá usar como nombre comercial "INVIDA" o "INVIDASA"; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DOCE del Libro NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Ricardo Batista Mena; **b)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, de la sociedad antes mencionada, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTITRES DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día dos de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario Mario Enrique Saenz; en la que consta que por Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, se acordó modificar la Cláusula Trigésima Primera y Trigésima Segunda; la Cláusula Primera, relativa a la Administración de la Sociedad, y la Cláusula Trigésima Segunda: De los Directores Suplentes; por lo que consta que su denominación, es como se ha mencionado; que su

domicilio es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está celebrar actos como el presente; que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva la que estará integrada originalmente por cuatro Directores que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Primer Director Propietario, quienes durarán en sus cargos DOS AÑOS y podrán ser reelectos; que la Representación Legal Judicial y extrajudicial corresponderán al Director Presidente y al Director Vicepresidente indistintamente y a quienes hagan sus veces; **c)** Certificación de la Credencial de la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día doce de mayo del dos mil veintidós, por el señor David Ernesto Claros Flores, Secretario de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día doce de mayo del dos mil veintidós, del Acta Cuarenta y ocho, del Punto Dos, SE REMOVIÓ LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL de esa fecha y SE NOMBRÓ LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, resultando electos los señores: Eugenio Soto Morales, como Director Presidente y Pedro José Arguedas Brolo, como Director Vicepresidente, para el período de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio; y **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECISIETE DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las once horas con veinte minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de Erica María Suárez Rivera; en el que consta que el señor Eugenio Soto Morales, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, confirió a favor del compareciente, Poder General Administrativo con Cláusula Especial, para celebrar entre otros actos como el presente; por lo que se encuentra plenamente facultado, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se lee la primera: "R.A.G.G." y la segunda es ilegible, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene "**UN CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA REFERENCIA SOLICITUD DE COMPRA NUMERO DOS CERO DOS CUATRO CERO NUEVE TRES, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA EN GARRAFAS DE CINCO GALONES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**"; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital AGUA PURIFICADA EN GARRAFA DE CINCO GALONES, DESDE EL MES DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, por un valor de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,230.00)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Subasta Inversa Electrónica. Ref. Solicitud de
Compra No. 2024093.
Relativa a: "Suministro de Agua Purificada Envasada
en Garrafas de 5 Galones, durante el año 2024".
Resultado de Subasta.
Contrato No. 21/2024
inversiones Vida, S.A. de C.V.

reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



The image shows a document with several handwritten signatures in blue ink. At the top center is a large, circular scribble. Below it, on the left, is a signature that appears to be 'J. J. J.'. To the right of this is a signature that appears to be 'E. Abrego Velásquez'. In the center, there is a circular notary seal for 'VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'. To the right of the seal is another signature that appears to be 'E. Abrego Velásquez'. In the bottom left corner, there is a reference code: 'IGG/JASANEAV//2024..'